



Dirección General de Salud Animal

1 de 2

N° de Oficio B00.02.01.01.01.184 α - 7985

-2019

2 4 OCT 2019 Ciudad de México a

DR. GONZALO TRUJILLO CHÁVEZ DIRECTOR DEL BIOTERIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (LIAT), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PLAN DE AYALA S/N, COL SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALC. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Hago referencia a su solicitud de autorización como bioterio Tipo A, Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio, de acuerdo con el punto 11.3 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".

Sobre el particular y con base en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de julio de 2016, me permito hacer de su conocimiento que el Bioterio del Laboratorio de Investigación y Asistencia Técnica, ha sido Autorizado con la clave AUT-B-A-1019-057 por esta Dirección General, para los siguientes fines:

TIPO	ACTIVIDAD	REFERENCIA	MVZ RESPONSABLE
А	Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio	NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio"	MVZ Edgar Armando Mayorquín Torres

Con vigencia al 23 de octubre de 2024

De acuerdo al punto 4.1.2 de la NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio" deberá entregar un informe anual de actividades como continuación de actividades, conforme al Apéndice A (Normativo).

Cuando el bioterio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se le otorga la autorización, deberá comunicarlo a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P-5, Col. Insurgentes Cuicullco, Coyoacán, CP. 04530, CDMX Tel: 55 5905 1000 Ext. 51055 gestion.dgsa@senasica.gob.mx



-2019

N° de Oficio B00.02.01.01.1846. $\checkmark~7985$ 2 de 2

Con fundamento en los artículos 122, 125, 126 ,128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal esta Secretaría podrá verificar el bioterio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar el cumplimiento de la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente La Directora

MVZ Ofelia Flores Hernández

En suplencia por ausencia del MVZ Juan Gay Gutiérrez, Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior sel Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández

SENASICA SADER SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO BURAL DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL 2 4 OCT 2019 OFICIALÍA DE PARTES

C.c.p.

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Presente. MYZ JUAN GAY GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Presente. MYZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL CENASA. Presente.

B00.02.01-2019-0585 y B00.02.01-2019-0746







La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad. Inocuidad v Calidad Agroalimentaria

Con fundamento en los artículos 70 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización: 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 6 fracción V, 105 fracción VII, 106, 110 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal: 197 del Reglamento de dicho ordenamiento; 1, 2 apartado D, fracción VII y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce: 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de iulio de 2016: se otorga la presente:

AUTORIZACIÓN AL Bioterio del Laboratorio de Investigación v Asistencia Técnica (LIAT)

Como Bioterio Autorizado conforme al apéndice A (normativo) Tipo A, Producción: reproducción, crianza, manutención y pruebas de laboratorio B00.02.01.01.01.1846.- 7985 /2019

Con clave: AUT-B-A-1019-057 vigencia del 24 de octubre de 2019 al 23 de octubre de 2024

MVZ Ofelia Flores Hernández
En suplencia por ausencia del MVZ Juán Gay Gutiérrez, Director General de
Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32
del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández.







AUTORIZACIÓN CLAVE: AUT-B-A-1019-057

Ley Federal de Sanidad Animal.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de animales de laboratorio".

01